UGEL SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

22684

Resolución Directoral Nº

-2022

Visto, el Expediente Nº 017549, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es politica del Ministerio de Educación y función de la Unidad de stron Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de Seasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154,3 del Reglamento de la Ley de Reforma agisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los foramientos y procedimientos del proceso de reasignación:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución viceministerial N°212-2021-MINEDU;

VISACION

Que, la Resolución Vicemínisterial N°151-2022-MINEDU de fecha 18 de noviembre del 2022, norma que incorpora el subnumeral 13.31 al numeral 13 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, cual establece que durante los meses de noviembre del año 2022 a enero del 2023 se implementa el proceso de reasignación excepcional por las causales de interés personal y unidad famillar, el mismo que ha sido precisado a traves del Oficio Multiple N° 00142-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comite de Reasignacion de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Ley N º 28044. Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2023, a CARMEN VIRGILIA TAFUR RUIZ, con DNI Nº 33671282 en el cargo de PROFESOR, con CUARTA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

| N. P. | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | ESCALA MAGISTERIAL | LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM | TIEMPO DE SERVICIOS | PUNTAJE TOTAL |
|-------|----------------------------|-----------------------|---|------------------------|------------------|
| 8 | Рипtaje Obtenido | 16.00 | 11.60 | 20.00 | 47.60 |

ZA DE ORIGEN

CODIGO DE PLAZA

626451212014

NIVEL EDUCATIVO

Inicial - Jardin

INSTITUCION EDUCATIVA UGEL

UGEL LAMAS

0359

DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA

621411219218

NIVEL EDUCATIVO

Inicial - Jardin

AREA CURRIC/ ESPEC.

INSTITUCION EDUCATIVA

312

MOTIVO DE VACANTE

OFICIO Nº 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

ARTICULO SEGUNDO: AFÉCTESE, cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Res Atrese y Comuniquese.

DR. MILTON AVIDON FLORES DIRECTOR

UGEL SAN MARTIN